

**RESOLUCIÓN NÚMERO 91 DE 2021**

“Por la cual se constituyen y reglamentan las cajas menores de la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia fiscal 2021”

**EL(LA) SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM**, En ejercicio de las facultades legales conferidas por el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, en concordancia con el Decreto Distrital 061 de 2007, el artículo 37 del Decreto 672 de 2018, el artículo 2° de la Resolución No. 287 de 2020 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo Distrital, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones*”, en el artículo 108 dispuso la creación de la Secretaría Distrital de Movilidad como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 061 de 2007, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, “*Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en efectivo*” señala en el artículo 1: “*Quedan sujetos a las disposiciones del presente Decreto los órganos que conforman el Presupuesto Anual y las entidades Distritales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado respecto de las transferencias de la Administración Central, las Empresas Sociales del Estado y los Fondos de Desarrollo Local*”.

Que el artículo 3 ídem estipula que las Cajas Menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante Resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, la cual deberá contener: “*i) la cuantía, ii) el responsable, iii) la finalidad, iv) la clase de gastos que se pueden realizar, v) la unidad ejecutora y vi) la cuantía de cada rubro presupuestal, sin exceder el monto mensual asignado a la Caja Menor y en ningún caso el límite establecido por el estatuto de contratación para compras directas*”. Así mismo, dispone en su artículo 7° que las cuantías de las cajas menores, teniendo en cuenta el cuadro de clasificación allí relacionado, se deberá expresar en salarios mínimos mensuales legales vigentes y se establecerán dentro de cada vigencia fiscal, de acuerdo con el monto presupuestal asignado para la vigencia fiscal de cada entidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 íbidem, el manejo del dinero de la caja menor se hará a través de una cuenta corriente y solo se podrá manejar efectivo hasta una cuantía que no superior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que la Resolución SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, “*Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital*”, en concordancia con el numeral 3.2.2. del Manual Operativo Presupuestal, el cual desarrolla lo previsto en el artículo 3 del Decreto Distrital 061 de 2007, establece los lineamientos a seguir por parte de cada organismo Distrital para el manejo de las cajas menores.

Que mediante el Decreto 672 del 22 de noviembre de 2018 “*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones*”, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, se adelantó un proceso de rediseño institucional para

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 91 DE 2021**

“Por la cual se constituyen y reglamentan las cajas menores de la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia fiscal 2021”

ajustar la estructura organizacional y la planta de personal con el propósito de fortalecer la capacidad operativa y responder a los nuevos retos que ha adquirido la Entidad en materia de movilidad, creando nuevas dependencias, modificando la denominación de otras y definiendo las funciones de todas las dependencias de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante Resolución No. 287 de 2020 “*Por medio de la cual se delega algunas funciones en materia de Talento Humano, y asuntos administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones*” el Secretario Distrital de Movilidad delegó en la Subsecretaría de Gestión Corporativa funciones para la gestión administrativa y/o financiera de la entidad, dentro de las cuales se encuentra la correspondiente a “*(...) Constituir y reglamentar las cajas menores de la Secretaría Distrital de Movilidad para cada vigencia fiscal, y los actos administrativos que se generen en desarrollo de este.(...)*”

Que el Decreto 492 del 15 de agosto de 2019 “*Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones*”, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., establece expresamente en su artículo 20:

*“Artículo 20. Cajas menores. El responsable y ordenador del manejo de la caja menor en cada entidad y organismo distrital deberá ceñirse estrictamente a los gastos que tengan carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles e inaplazables y enmarcados dentro de las políticas de racionalización del gasto.*

*“Con los recursos de las cajas menores no se podrá realizar el fraccionamiento de compras de un mismo elemento y/o servicio, ni adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en almacén o se encuentre contratada, así como tampoco realizar ninguna de las operaciones descritas en el artículo 8 del Decreto Distrital 61 de 2007.*

*“Los representantes legales de las entidades y organismos distritales deberán reglamentar internamente las cajas menores, de tal manera que se reduzcan sus cuantías y su número no sea superior a dos (2) por entidad, salvo excepciones debidamente justificadas ante la Secretaría Distrital de Hacienda.*

*“Las entidades y organismos distritales deberán abstenerse de efectuar contrataciones o realizar gastos con los recursos de caja menor, para atender servicios de alimentación con destino a reuniones de trabajo”.*

Que mediante el Decreto 328 del 29 de diciembre de 2020, “*Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 788 del 22 de diciembre de 2020*” expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se procedió a liquidar el presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, por la suma de **VEINTITRÉS BILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 23.980.281.765).**



**RESOLUCIÓN NÚMERO 91 DE 2021**

“Por la cual se constituyen y reglamentan las cajas menores de la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia fiscal 2021”

Que el artículo 2 ídem, establece el presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones, desagregado por entidades y, para la Secretaría Distrital de Movilidad, fijó un monto por la suma de **QUINIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (503.884.216.000)**.

Que de acuerdo con el presupuesto asignado para la vigencia fiscal 2021, la máxima cuantía de la sumatoria de los montos de las cajas menores de la Entidad será hasta de trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$ 317.984.100)**.

Que de acuerdo con las necesidades de la Entidad, para la vigencia fiscal 2021 se constituirán dos (2) cajas menores cuyos recursos provienen de los rubros presupuestales de la unidad ejecutora 01 (Gastos de funcionamiento).

Que los recursos de las cajas menores están amparados en los certificados de disponibilidad presupuestal números: 319,320,321,322,323,324 de 2021, y para los reembolsos mensuales y cierre de las cajas menores, se tramitará el respectivo certificado de registro presupuestal.

Que los funcionarios designados como responsables del manejo y administración de las Cajas Menores de la Secretaría Distrital de Movilidad se encuentran amparados por la actual Póliza de Manejo Global Sector Oficial No. 1005982 expedida por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, cuyo objeto contempla “Amparar a la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD ADMINISTRATIVA contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y/o bienes, causados por acciones u omisiones de los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, que incurran en actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República y demás normas concordantes; o alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del asegurado”, cuya vigencia se extiende hasta el 07 de mayo de 2021.

Que teniendo en cuenta que la Póliza de Manejo Global tiene como fecha de vencimiento el día 07 de mayo de 2021, los funcionarios designados como responsables del manejo y administración de las cajas menores estarán amparados por las futuras pólizas que contrate la Entidad.

Que el valor de la caja menor para la vigencia 2021 se tomó de la programación del plan anual de adquisiciones proyectado por la Secretaria Distrital de Movilidad para la vigencia 2021.

Que por principios de planeación se hace necesario que las cajas menores estén vigentes máximo hasta el 15 de diciembre de 2021, de conformidad con la Circular DDT – 10 de 2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, expedida por la Dirección de Tesorería, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto Distrital 061 de 2007.

Que se requiere atender los gastos de funcionamiento y los gastos generales definidos en el presupuesto anual del Distrito Capital que tengan el carácter de urgentes, imprevistos,

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



**RESOLUCIÓN NÚMERO 91 DE 2021**

“Por la cual se constituyen y reglamentan las cajas menores de la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia fiscal 2021”

imprescindibles, inaplazables y necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante la Resolución 101 del 13 de marzo de 2020, se constituyeron y reglamentaron las cajas menores de la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia fiscal 2020.

Que, en consecuencia, se hace necesario constituir y reglamentar las cajas menores en la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia fiscal 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º. - Constitución.** Para la vigencia fiscal 2021, se constituirán dos (2) cajas menores para la Secretaría Distrital de Movilidad, en cuantía total de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$11.472.000)**, dividido así: **SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$6.589.000)**, a cargo de la Subdirección Administrativa y **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$4.883.000)**, a cargo de la Dirección de Representación Judicial.

**Artículo 2º. - Responsables.** El/la Director(a) de Representación Judicial y el/la Subdirector(a) Administrativo(a) de la Secretaría Distrital de Movilidad, serán los responsables de los gastos que afecten cada una de las cajas menores.

**Parágrafo:** En caso de vacancia temporal, licencia o comisión de los servidores encargados de la caja menor, asumirá como responsable el funcionario que quede encargado de la dependencia, para lo cual se hará la entrega de los fondos y documentos a que haya lugar; dejando constancia mediante acta, al momento del recibo y entrega respectiva.

**Artículo 3º. - Finalidad.** Las cajas menores de la Secretaría Distrital de Movilidad tendrán como finalidad específica la adquisición de bienes y servicios que afecten el presupuesto de gastos generales bajo el código 1-3-1, que requieran las diferentes dependencias de la entidad; cuya suma no debe exceder las cuantías máximas mensuales autorizadas en el Decreto 061 de 2007 y que por su naturaleza de imprevistos, imprescindibles, inaplazables, necesarios y urgentes, deban ser atendidos en forma inmediata.

**Artículo 4º. - Clases de gastos y cuantía de los rubros presupuestales.** Los recursos de la caja menor serán distribuidos en los rubros presupuestales de la Unidad Ejecutora 01, para los gastos que se relacionan a continuación:

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*





## RESOLUCIÓN NÚMERO 91 DE 2021

“Por la cual se constituyen y reglamentan las cajas menores de la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia fiscal 2021”

CDP No.	Fecha de expedición	Código del Rubro Presupuestal	Nombre del Rubro	Gastos Rubro	Cuantía mes	Cuantía Vigencia 2020 (10 meses)
319	12 de enero de 2021	1310202010202	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	Papelería, útiles de oficina	100.800	1.008.000
320	12 de enero de 2021	1310202010203	Productos de hornos de coque, de refinación de petróleo y combustible	Combustible, lubricantes y llantas	58.000	580.000
321	12 de enero de 2021	131020202030201	Servicios de documentación y certificación jurídica	Impuestos, tasa, contribuciones, derechos y multas	424.400	4.244.000
322	12 de enero de 2021	131020202010601	Servicios de mensajería	Gastos de transporte y comunicaciones	288.000	2.880.000
323	12 de enero de 2021	131020202030612	Servicios de reparación de otros bienes	Mantenimiento muebles e inmuebles	212.000	2.120.000
324	12 de enero de 2021	131020202030701	Servicios editoriales, a comisión o por contrato	Impresos y publicaciones	64.000	640.000
<b>TOTAL CUANTÍA</b>						<b>11.472.000</b>

**Parágrafo 1º:** El Director(a) de Representación Judicial ordenará los gastos que afecten la caja menor en los rubros y en las cuantías relacionadas a continuación:

CDP No.	Fecha de Expedición	Código del Rubro Presupuestal	Nombre del Rubro	Gastos Rubro	Cuantía mes	Cuantía Vigencia 2020 (10 meses)
321	12 de enero de 2021	131020202030201	Servicios de documentación y certificación jurídica	Impuestos, tasa, contribuciones, derechos y multas	237.700	2.377.000
322	12 de enero de 2021	131020202010601	Servicios de mensajería	Gastos de transporte y comunicaciones	250.600	2.506.000
<b>TOTAL CUANTÍA</b>						<b>4.883.000</b>

**Parágrafo 2º:** El Subdirector(a) Administrativo(a) ordenará los gastos que afecten la caja menor para los rubros y en las cuantías relacionadas a continuación:

CDP No.	Fecha de Expedición	Código del Rubro Presupuestal	Nombre del Rubro	Gastos Rubro	Cuantía mes	Cuantía Vigencia 2020 (10 meses)
319	12 de enero de 2021	1310202010202	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	Papelería, útiles de oficina	100.800	1.008.000

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



## RESOLUCIÓN NÚMERO 91 DE 2021

“Por la cual se constituyen y reglamentan las cajas menores de la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia fiscal 2021”

CDP No.	Fecha de Expedición	Código del Rubro Presupuestal	Nombre del Rubro	Gastos Rubro	Cuantía mes	Cuantía Vigencia 2020 (10 meses)
320	12 de enero de 2021	1310202010203	Productos de hornos de coque, de refinación de petróleo y combustible	Combustible, lubricantes y llantas	58.000	580.000
321	12 de enero de 2021	131020202030201	Servicios de documentación y certificación jurídica	Impuestos, tasa, contribuciones, derechos y multas	186.700	1.867.000
322	12 de enero de 2021	131020202010601	Servicios de mensajería	Gastos de transporte y comunicaciones	37.400	374.000
323	12 de enero de 2021	131020202030612	Servicios de reparación de otros bienes	Mantenimiento muebles e inmuebles	212.000	2.120.000
324	12 de enero de 2021	131020202030701	Servicios editoriales, a comisión o por contrato	Impresos y publicaciones	64.000	640.000
<b>TOTAL CUANTÍA</b>						<b>6.589.000</b>

**Artículo 5º. - Manejo de los Recursos.** El manejo de los recursos de las cajas menores se hará a través de una cuenta corriente oficial, independiente para cada una de ellas, debidamente autorizada por la Tesorería Distrital. Se autoriza el manejo combinado en efectivo y cuenta corriente de la caja menor, conforme a lo estipulado en el artículo 9 del Decreto Distrital 061 de 2007, siempre que el efectivo no supere el monto máximo autorizado de cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, cifra que asciende a CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (4.542.630).

**Artículo 6º. - Primer Giro.** El primer giro de las cajas menores constituidas para la vigencia fiscal 2021, se llevará a cabo con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Copia de la Resolución Reglamentaria de constitución de las Cajas Menores expedida de conformidad con las normas presupuestales vigentes.
- Copia de la Póliza de manejo por el monto total de las cajas menores, debidamente aprobada, que ampare a la entidad por las defraudaciones que puedan sufrir como consecuencia de las actuaciones de los funcionarios encargados del manejo de las mismas.

**Artículo 7º. – Apertura de Libros:** La dependencia Responsable, a la que se asigne el manejo de una caja menor, procederá a la apertura de libros (caja y bancos), donde se registren diariamente las operaciones que afecten la caja menor, indicando fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, con los respectivos comprobantes y soportes.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 91 DE 2021**

“Por la cual se constituyen y reglamentan las cajas menores de la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia fiscal 2021”

**Artículo 8º. - Legalización de los Gastos.** Para la legalización de los gastos y para efectos de reembolso, los responsables de las cajas menores exigirán el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales, bien sea en el comprobante de pago o en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución de las cajas menores.
- Que las facturas y demás comprobantes deberán estar elaborados en original y contendrá los siguientes datos mínimos: nombre, apellidos o razón social del vendedor e identificación con número de Nit o cédula de ciudadanía, nombre, apellidos e identificación del adquirente de los bienes o servicios, lugar y fecha de expedición, llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva, detalle y especificación del gasto, valor del servicio o bien.
- Los recibos expedidos a través de registradoras de los establecimientos comerciales debidamente autorizados, se aceptarán de acuerdo a su diseño particular, siempre y cuando cumplan con lo exigido en el estatuto tributario.
- Los pagos por servicios de labores de mensajería deberán soportarse con las planillas diseñadas para evidenciar la diligencia, en donde se constate la fecha, entidad y valor, entre otros aspectos.
- Cuando una dependencia o entidad en desarrollo de sus funciones deba realizar actividades en zonas en las cuales no existan establecimientos de comercio que expidan facturas y que por extrema necesidad tenga que adquirir elementos con fondos de la caja menor, dicho gasto se podrá legalizar mediante la elaboración de un documento equivalente a la factura.
- Los documentos no podrán presentar enmendaduras o tachones.
- Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor, según el caso.
- Cuando se adquieran elementos devolutivos, se debe gestionar el ingreso a la bodega o almacén, mediante los documentos establecidos para tal fin; los elementos devolutivos adquiridos con fondos de la caja menor serán entregados al usuario y el almacén hará el movimiento respectivo en su cuenta.

**Parágrafo.** Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder del monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, ni del 70% del monto total autorizado para la caja menor.

**Artículo 9º. - Legalización Definitiva.** Dado que la caja menor opera únicamente durante una vigencia fiscal (anual), su legalización definitiva se realizará el día 15 de diciembre de 2021. Para el efecto, el funcionario responsable de la caja menor presentará una relación de los gastos diligenciando los formatos establecidos por la mencionada dependencia, anexando los comprobantes de pago hasta la fecha de cierre, los recibos de consignación expedidos por la entidad bancaria autorizada para tal fin, en donde conste el reintegro de los dineros no utilizados, lo anterior con el fin de legalizar los gastos hasta esa fecha y así cubrir en su totalidad el monto inicial asignado a la caja menor.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 91 DE 2021**

“Por la cual se constituyen y reglamentan las cajas menores de la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia fiscal 2021”

En la legalización se debe tener en cuenta las formalidades establecidas para gestionar un reembolso corriente, indicando mediante una nota resaltante que se trata de una LEGALIZACIÓN DEFINITIVA SIN SITUACION DE FONDOS, por lo tanto, no habrá lugar a reembolso de dinero.

Los funcionarios públicos a que se refiere el artículo 2 de la presente resolución responderán fiscal y pecuniariamente por el incumplimiento en la oportuna legalización de la caja menor respectiva, y por el manejo del dinero que se encuentra a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiera lugar.

La legalización definitiva de la caja menor al finalizar cada vigencia fiscal, no implica saldar la cuenta corriente ante el banco respectivo, esta quedará con saldo cero (\$0) y puede utilizarse en la vigencia fiscal siguiente para los mismos fines.

Si cambia el responsable de la caja menor en la vigencia fiscal siguiente se hará necesario un nuevo registro del nombre y de la firma ante la entidad bancaria, con base en el acto administrativo correspondiente. Será necesario saldar la cuenta corriente, en el evento que la caja menor se cancele en forma definitiva o cambie su denominación.

Cuando por cualquier circunstancia una caja menor quede inoperante, sólo se podrá constituir otra o reemplazarla, cuando la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

**Artículo 10°. - Póliza de Seguros.** Los responsables del manejo y administración de la caja menor de la Secretaría Distrital de Movilidad, están amparados mediante Póliza de Manejo Global No. 1005982 expedida por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, cuya vigencia se extiende hasta el 07 de mayo de 2021. En todo caso la Secretaría Distrital de Movilidad se obliga a mantener un mecanismo de aseguramiento que cumpla con las condiciones de garantía de seguros de la póliza a la que se hace referencia.

**Parágrafo.** En la renovación del Programa de Seguros de la Entidad, deberá incluirse la Póliza de Manejo global.

**Artículo 11°. - Prohibiciones.** Los funcionarios responsables de la administración de las cajas menores no podrán realizar con fondos de las mismas las siguientes operaciones:

1. Adquirir elementos cuya existencia este comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
2. Fraccionar compras de un mismo elemento y/o servicio.
3. Realizar desembolsos para sufragar gastos con destino a órganos diferentes de su propia organización.
4. Efectuar pagos de contratos.
5. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
6. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
7. Pagar gastos que no contengan los documentos soportes exigidos para su legalización.
8. Efectuar reintegros por obligaciones contraídas con anterioridad a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal para la constitución de la caja menor cuya existencia ese comprobada en el almacén o depósito de la entidad en forma definitiva o cambie su denominación.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*





**RESOLUCIÓN NÚMERO 91 DE 2021**

“Por la cual se constituyen y reglamentan las cajas menores de la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia fiscal 2021”

9. Contratar obligaciones a crédito.
10. Adquirir bienes y servicios por cuantía superior a los montos autorizados en el acto administrativo de creación.
11. Efectuar desembolsos que no formen parte del objeto del gasto señalado en el acto de creación.

**Parágrafo.** Se exceptúan de estas prohibiciones los servicios personales que por concepto de honorarios se deben reconocer y pagar a los auxiliares de la justicia que actúan en los diferentes procesos judiciales, de cobro coactivo y administrativo.

**Artículo 12°.** - **Responsabilidad:** Los servidores públicos a quienes se les entregue recursos del Tesoro Público, para efectuar gastos por caja menor, se harán responsables penal, administrativa, disciplinaria y fiscalmente, por el incumplimiento en la legislación y por el manejo de ese dinero, sin perjuicio de otras acciones legales a que hubiere lugar.

**Artículo 13°.** - **Comunicar** el presente acto administrativo al Director(a) de Representación Judicial y al Subdirector(a) Administrativo de la Secretaría Distrital de Movilidad.

**Artículo 14°.** - **Publicidad:** La presente Resolución será publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, y se remitirán dos (2) copias de la misma a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería.

**Artículo 15°.** - **Vigencia:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y hasta el 15 de diciembre de 2021 y deroga la Resolución 101 del 13 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Febrero de 2021.



**Ligia Stella Rodríguez Hernández**  
Subsecretaria de Gestión Corporativa

Firma mecánica generada en 04-02-2021 06:01 PM

Anexos: 21 FOLIOS

Aprobó: Paola Adriana Corona Miranda-Subdirección Administrativa  
Aprobó: Paula Tatiana Arenas González-Dirección Administrativa y Financiera  
Elaboró: Julian Ricardo Camargo Castro